

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 053083110001-**2024-00020** -00

En escrito, la señora **LEIDY TATIANA ROJAS CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.234.548, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales para iniciar proceso **SUCESIÓN** para su hija menor de edad, por fallecimiento del progenitor.

Frente a la solicitud que formuló la señora **LEIDY TATIANA ROJAS CARMONA**, oportuno es recordar que a la peticionaria le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **LEIDY TATIANA ROJAS CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.234.548, para que se sirva presentar demanda de **SUCESIÓN**, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNAR COMO APODERADO al Dr. **JESUS GABRIEL AGUDELO SÁNCHEZ**, con C.C. 70.132.575 de Barbosa y T. P. 136.093 del C. S de la J, quien se localiza en la dirección: Carrera 10 NO. 17-38 Barbosa – Antioquia, Teléfono: 3246465352 y Correo electrónico jesusgabrielagudelo@yahoo.es.

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

3. Se advierte a la señora **LEIDY TATIANA ROJAS CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.234.548, que al apoderado (a) designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. 025, fijado hoy 12 de marzo de 2024, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN OCHOA BERRIO Secretario</p>
